



DOC	971210
EXP	460641

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE EL TAMBO Y LA COMISARÍA PNP DE EL TAMBO**

CONVENIO N° 006 -2023-MDT/ALC

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación interinstitucional que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO** con RUC N° 20133696742 con domicilio en Av. Mariscal Castilla N° 1920 El Tambo-Huancayo Representado por su alcalde PhD **JULIO CESAR LLALLICO COLCA** identificado con DNI N° 19924704 con facultades otorgadas mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 062-2023-MDT/CM/SO de fecha 23 de junio de 2023 a quien en adelante se le denomina MUNICIPALIDAD y de la otra parte la COMISARIA DE EL TAMBO con RUC N° 20485931199 con domicilio en la Av. Mariscal Castilla 1001 El Tambo, debidamente representado por el Comandante PNP comisario (e) **ERICK ALDO ACOSTA ROJAS** identificado con DNI N° 20115517 con facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 1973-2022-IN de 31 de diciembre de 2022 a quien en adelante se le denominará **COMISARIA PNP** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LOS ANTECEDENTES:

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú y el Artículo 1° y 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Por lo que dentro de las facultades establecidas en el artículo 85, Numeral 1.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades Distritales dentro de sus funciones en materia de Seguridad Ciudadana debe promover la participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley, a fin de optimizar su labor a favor de la colectividad.

COMISARIA PNP, es una dependencia policial cuyo responsable es un comisario. También llamada estación de policía, se trata de un local donde la institución policial brinda diversos servicios de atención a la sociedad.

000371



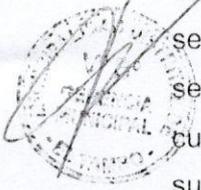
La Policía Nacional del Perú de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la constitución política del Perú, tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FINALIDAD:



La Finalidad del presente convenio es establecer los mecanismos de ayuda mutua que conlleven a mantener y mejorar la operatividad del Patrullaje Integrado de la COMISARIA PNP y la MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO:



En el marco de la Ley que crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "SINASEC", Ley N° 27933 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, el presente convenio específico que celebra la COMISARIA PNP Y LA MUNICIPALIDAD, tiene el objetivo de incrementar y Mejorar los servicios policiales y de Serenazgo incluyendo servicios policiales extraordinarios en la jurisdicción de la Municipalidad en lo que refiere al servicio de patrullaje integrado para procurar la Seguridad Ciudadana en el Distrito para cuyo efecto se establecerán compromisos de cooperación entre ambas partes en marco de sus respectivas competencias y con la finalidad de preservar el orden interno, el orden público y asimismo fortalecer la implementación de la Política de Seguridad Ciudadana.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES:

LA MUNICIPALIDAD SE COMPROMETE A:

- 1.1 Brindar apoyo logístico (**un paquete de papel bond de 500 hojas**) una sola vez al año a la COMISARIA PNP, destinado a que se incremente y mejore el servicio de seguridad y que se pueda ejecutar de manera eficiente la prestación del servicio policial extraordinario en la jurisdicción de la MUNICIPALIDAD, el apoyo logístico incluye además que el personal de serenazgo brinde servicios de acciones conjuntas por razones de orden interno, orden público o seguridad ciudadana con el personal policial que presta servicios.
- 1.2 Cooperar en lo que requiera la COMISARIA PNP para el cumplimiento del servicio policial y la prestación de servicio policial extraordinario, siempre que por la finalidad



003370

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





de la prestación o restauración de orden interno o el orden público, así como el mantenimiento de la seguridad en la jurisdicción de la MUNICIPALIDAD, que el mismo debe realizarse bajo la coordinación y con aprobación del Concejo Municipal.

- 1.3 Asumir como apoyo para reparación de desperfectos de vehículo policial, cuando la comisaria lo solicite, en un aproximado de S/ 4, 100.00 soles como máximo durante el presente año. (Una sola vez al año).
- 1.4 Comunicar a la COMISARIA PNP de forma inmediata las quejas contra el personal policial que le haya sido presentadas en el servicio ya sea a través de Subgerente de Seguridad Ciudadana u otros medios de comunicación directa con pruebas o de forma escrita sin que ello significa una limitación a que se interponga la denuncia ante la autoridad competente.
- 1.5 La MUNICIPALIDAD reconoce que no tiene poder de dirección alguna sobre el personal de la COMISARIA PNP sea el que está de servicio o el que preste servicio policial extraordinario en su jurisdicción en virtud del presente convenio comprometiéndose a no interferir en las operaciones policiales que se realicen, bajo ninguna circunstancia.



LA COMISARIA PNP SE COMPROMETE A:

- 1.1 Incrementar el **Patrullaje Integrado** en la jurisdicción de la MUNICIPALIDAD con la finalidad de preservar o restaurar el orden interno o el orden público, así como mantener la seguridad ciudadana
- 1.2 Coordinar con la **COMISARIA PNP** asignando un número de efectivos para el Patrullaje Integrado en marco al presente convenio de cooperación debiendo informar mensualmente a la municipalidad Distrital de El Tambo.
- 1.3 Proporcionar capacitación al personal Policial y de Serenazgo de El Tambo sobre la normativa en materia de seguridad ciudadana, derechos humanos y su aplicación con la finalidad que el personal sea consciente de la existencia de las normas y las consecuencias de su cumplimiento
- 1.4 Mantener un buen estado de operatividad de los bienes del apoyo logístico sin daño o desgaste que, el que sea consecuencia razonable diligente de los bienes de serenazgo tomando en cuenta la función que se cumple.
- 1.5 Incluir en las acciones que se realicen en cumplimiento al servicio policial necesario para la preservación o restauración del orden público y la seguridad en beneficio de la población de la jurisdicción de la MUNICIPALIDAD.



000369





- 1.6 Facilitar, adoptar acciones pertinentes ante el registro o reporte por parte de la municipalidad o terceros de denuncia por delitos, faltas o abusos en especial aquellos vinculados a la vulneración de los derechos humanos por parte de la Policía Nacional y tomar acciones inmediatas para su investigación y denuncia ante las autoridades competentes, en caso corresponda y conforme a la normativa aplicable.

LAS PARTES SE COMPROMETEN A:

- 
- 1) A la firma del presente Convenio, las partes acuerdan implementar acciones inmediatas orientadas a facilitar y agilizar la atención del servicio del patrullaje integrado en el Distrito de El Tambo, buscando brindar las máximas facilidades y hacer una lucha frontal ante la inseguridad ciudadana haciendo de conocimiento inmediato a la Municipalidad Distrital de El Tambo.
 - 2) Se ejecutará todas las actividades del plan de patrullaje integrado 2023 de forma articulada y multisectorial dirigida por el comisario del distrito de El Tambo.
 - 3) Actuar con respeto a las normas en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario que resulten aplicables.
 - 4) Teniendo en consideración que la COMISARIA PNP es un órgano al servicio hacia la ciudadanía para el ejercicio de la función policial en todo territorio nacional, subordinada al poder constitucional y que sus integrantes se deben al cumplimiento de la ley, el orden y la seguridad de toda la república destacan en este presente convenio se podrá interpretar en ese sentido que la PNP o cualquiera de sus miembros agentes trabajaran articuladamente con la municipalidad distrital de El Tambo.
- 
- 

CLÁUSULA QUINTA: SERVICIO DE PATRULLAJE INTEGRADO

1. El Comisario del distrito El Tambo, es el responsable de la organización y dirección del servicio de Patrullaje Local Integrado a nivel de su jurisdicción, debiendo coordinar con las jurisdicciones contiguas geográficamente el desarrollo de dicho servicio, de manera tal que ninguna zona o área quede desprotegida.
2. El servicio de Serenazgo, estará a cargo de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana del distrito El Tambo, tanto en la conducción y comando. En tanto en el servicio de las operaciones de patrullaje integrado, estarán a cargo del Comisario,

000368





previo acuerdo expreso con la Municipalidad, debiendo involucrar las unidades móviles de los servicios de Serenazgo y de la COMISARIA PNP.

3. Para efectos del Patrullaje Local Integrado, ninguna unidad móvil de la Municipalidad podrá desplazarse sin por lo menos un efectivo policial, bajo responsabilidad del Subgerente de Seguridad Ciudadana Municipalidad Distrital de El Tambo.
4. El Comisario mensualmente, deberá informar al Alcalde distrital o a la persona que éste designe, la situación delictiva de su localidad para la adecuada toma de decisiones, analizando en corto tiempo el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana; así como para elaborar la estadística relativa a los logros de la acción preventiva y disuasiva de delitos.
5. Los efectivos policiales que presten servicio deben ejecutar sus acciones de conformidad con lo dispuesto por (i) el código de conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de las naciones unidas y los principios básicos sobre el empleo de la fuerza, las armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de las naciones unidas (ii) el decreto legislativo N° 1186 que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, su reglamento, aprobada mediante decreto supremo N° 012 – 2017 – IN, Resolución Ministerial N° 813- 2016- IN (iii) así como toda otra norma aplicable nacional o internacional, en especial aquellas relativas a los derechos humanos y derecho internacional humanitario.
6. En caso de conflicto entre la MUNICIPALIDAD y la colectividad, la COMISARIA PNP y su personal, mantendrán una posición totalmente neutra como corresponde a la autoridad, garantizando en todo momento la seguridad de las personas, y el orden público, bajo responsabilidad del personal a su cargo
7. En todo lo relacionado a la ejecución y demás aspectos concernientes al servicio policial materia del presente convenio, será aplicable a lo dispuesto en las directivas internas, manuales y planes operativos con los que cuenta la COMISARIA PNP.

LINEAMIENTOS PARA LA EFECTIVIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO, ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y LOS GOBIERNOS LOCALES



I. OBJETIVO:

- a. Establecer la efectiva ejecución del Servicio de **PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO** entre la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales, en concordancia con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – **SINASEC**.
- b. Aprobar procedimientos para la implementación y ejecución del servicio de Patrullaje Local Integrado entre la Policía Nacional del Perú y la sub Gerencia de Seguridad Ciudadana del distrito El Tambo.
- c. Determinar la Organización, Dirección, Supervisión, Seguimiento y Evaluación del Servicio de Patrullaje Local Integrado.
- d. Establecer los lineamientos para la estandarización de los estímulos y méritos que incentiven el desempeño de los efectivos policiales asignados a las comisarías.

II FINALIDAD

1. Asegurar el correcto y adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, para lograr la disminución de los índices delictivos y de inseguridad ciudadana, otorgando una mayor seguridad interna; a través del fortalecimiento de la coordinación entre la COMISARIA PNP y La MUNICIPALIDAD.
2. Lograr el cumplimiento de las metas u objetivos trazados en los Planes Local de seguridad ciudadana del distrito de El Tambo, con la participación activa de la COMISARIA PNP y la MUNICIPALIDAD.
3. Fortalecer y valorar la confianza hacia la COMISARIA PNP.
4. Asegurar el cumplimiento a la Ley N° 27933 "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana" y su Reglamento

III. ALCANCE

2. Policía Nacional del Perú.
3. Gobiernos Locales.
4. Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana Y Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú 1993.





- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158.
- Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783.
- Ley del Presupuestos del sector público para el año fiscal 2023 Ley N° 31638
- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27238
- Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú, Ley 27238
- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley 27933.
- Ley N° 29611 Ley que modifica a la Ley N° 2910 que faculta a los gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer recursos a favor de la PNP.
- Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Decreto Supremo N° 012-2003-IN.
- Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2000-IN.
- Texto Único Ordenado de Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004 modificado por la Ley N° 28895.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2005-IN, modificado por Decreto Supremo N° 003-2007-IN.
- Ley N° 30364, Ley que previene, sanciona y erradica la violencia contra las mujeres y el grupo familiar (violencia familiar). DL N° 1386 publicado el 4SET18, Artículo 23,24,27,39,45.



V. DISPOSICIONES GENERALES

- 1) La COMISARIA PNP Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales trabajarán en forma conjunta para la ejecución del Plan de Acción de seguridad Ciudadana.
- 2) El Comisario formulará el diagnóstico de la Problemática de Seguridad Ciudadana en su distrito, en forma conjunta con el subgerente de seguridad, en el que se incluirá el "mapa del delito" de la incidencia delictiva de la jurisdicción.
- 3) El alcalde podrá verificar el servicio de Patrullaje Local Integrado en su jurisdicción a cargo de la COMISARIA PNP y la Subgerencia de Seguridad Ciudadana Municipal.
- 4) El Comisario organiza y dirige el servicio de Patrullaje Local Integrado en la jurisdicción a su cargo. En los Gobiernos Locales donde exista el servicio de Serenazgo la conducción y el comando de las operaciones de patrullaje estarán a cargo del comisario, en coordinación con la Subgerencia de Seguridad Ciudadana del distrito El Tambo, previo planeamiento conjunto.
- 5) La COMISARIA PNP y La MUNICIPALIDAD integran y promueven la organización y capacitación de las Juntas Vecinales de seguridad ciudadana del distrito de conformidad a la Ley.



000365





- 6) La Dirección Territorial formula el Plan del Servicio de Patrullaje Local integrado, la supervisión y control estarán a cargo del Comisario de la COMISARIA PNP y la Subgerencia de Seguridad Ciudadana Municipal.
- 7) Las Órdenes de Operaciones serán firmadas por el Comisario y el Subgerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de El Tambo y aprobadas por la Oficina de Planeamiento Operativo de la COMISARIA PNP.



CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Por parte de la **MUNICIPALIDAD**: el Subgerente de Seguridad Ciudadana.

Por parte de la COMISARIA PNP: el comisario del Distrito de El Tambo

El coordinador institucional de la COMISARIA PNP deberá informar trimestralmente, bajo responsabilidad a la dirección general de la Policía Nacional del Perú, sobre el avance desarrollo y ejecución de actividades que se realice en virtud del presente convenio.



El Secretario Técnico del Comité de Seguridad Ciudadana (Subgerente de Seguridad Ciudadana) deberá informar trimestralmente bajo responsabilidad a la COPROSEC y a la Gerencias de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de El Tambo, sobre el avance del desarrollo y ejecución de actividades que se realice en virtud del presente convenio.



Para acreditar el cumplimiento del patrullaje integrado, deberá realizar las siguientes acciones:

- a) En el informe de ejecución del Plan de Patrullaje Integrado, estará acreditado en los partes diarios, los cuales serán sistematizados debiendo contar con el visto y firma del comisario y el secretario técnico del Comité de Seguridad Ciudadana (Subgerente de Seguridad Ciudadana).
- b) El comisario y el secretario técnico del Comité de Seguridad Ciudadana (Subgerente de Seguridad Ciudadana) deberán designar la EJECUCIÓN DE PATRULLAJE INTEGRADO y será el personal designado que se encargará de formular y suscribir el parte diario de ejecución de las acciones del patrullaje integrado.

000364





Considerando que las partes deben estar numeradas cronológica y consecutivamente, los partes diarios deben ser presentados en forma escaneada, en formato PDF, en un CD, adjunto al informe de ejecución del plan de patrullaje integrado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El plazo de la vigencia del presente convenio es de 1 (año) contados a partir de la fecha de suscripción del mismo pudiendo LAS PARTES renovar un plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda que constará por escrito y será suscrita bajo modalidad y con las mismas formalidades con que suscriben el presente convenio.

La renovación queda sujeta a la conformidad previa de LAS PARTES y deberá ser requerida por las mismas con 60 (días) calendario de anticipación al término de la vigencia del convenio.

Una vez culminada la vigencia del presente convenio, si las partes no hubieran acordado suscribir la ampliación del mismo, conforme a lo señalado en el segundo párrafo de la presente clausula el presente convenio queda resuelto, no pudiendo argumentar cualquiera de estas una ampliación o renovación automática.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES:

Cualquier modificación, ampliación o restricción que las partes estimen conveniente efectuar en el presente convenio, se hará mediante ADENDAS O CLAUSULAS ADICIONALES, las que debidamente suscritas formaran parte integrante del presente convenio y entran en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

CLÁUSULA NOVENA: CASO FROTUITO O FUERZA MAYOR

Las partes no serán responsables por el incumplimiento o cumplimiento parcial tardío o defectuosos del convenio originadas caso fortuito o fuerza mayor entendiéndose estos según el artículo 1315 del código civil, como los actos o eventos no imputables a las PARTES extraordinarios, imprevisibles e irresistibles que impida la ejecución total o parcial de las obligaciones de LAS PARTES o determine el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

000063





1) CLÁUSULA DECIMO: DE LA RESOLUCION

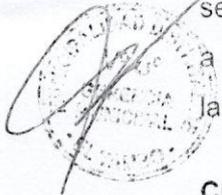
Las partes podrá resolver el presente convenio por las siguientes causales:

- a) Acuerdo de las partes.
- b) Incumplimiento de las partes de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico al amparo de lo establecido en el código civil vigente.
- c) La Resolución se producirá en pleno derecho cuando los intervinientes comuniquen vía carta notarial que quiere valerse de esta cláusula.
- d) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.



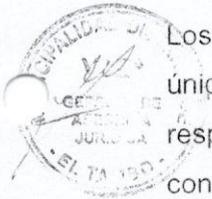
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN:

El cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del texto ordenado de la ley N° 27444 ley de procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006 – 2017- JUS, LAS PARTES suscriben el presente convenio específico de manera libre y de acuerdo a sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de las partes podrá separarse del convenio, previa notificación a la otra con (30) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INDEMNIDAD

Los compromisos asumidos por las partes en virtud del presente convenio, se someten únicamente a lo establecido en el mismo, liberándose mutuamente de cualquier responsabilidad por incumplimiento de obligaciones no establecidas en el presente convenio o en sus adendas.



CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente

000362





convenio. los cambios de domicilios deberán ser puesto en conocimiento de la otra parte con 48 horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los representantes señalados en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: DE LA SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS

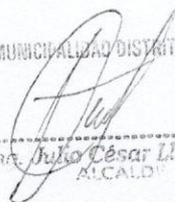
LAS PARTES acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de buena fe y la común intención de las mismas, en ese espíritu LAS PARTES trataran en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencias de criterios que se pudieran presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio, mediante el trato directo y en común entendimiento.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: DE LOS ANEXOS

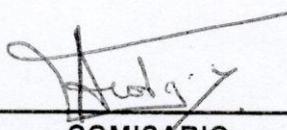
Se incorporan al presente convenio con anexo los siguientes documentos:

1. Descripción ubicación geográfica y jurisdicción en las cuales se realizará el patrullaje integrado
2. Personal policial y de serenazgo y los recursos para la prestación de servicio del patrullaje integrado.
3. Mapa de delito y riesgo del distrito El Tambo – Huancayo 2023 actualizado

Estando de acuerdo LAS PARTES de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de El Tambo a los días 28 días del mes de junio de 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD


COMISARIO

OA 338615
Erick A. ACOSTA ROJAS
COMANDANTE PNP

000061